

No 1792 N^o 106

Text on the back of the envelope is written upside down and is mostly illegible. It appears to contain a date and some text, possibly a signature or address.

Contador Exal. de Repios, y Auri-
llos del Reyno me dió de orden del S.^{mo}

Priscal del Consejo y Camara, con fecha de
23 de Diciembre ultimo, la siguiente.

Entregado al Sr. Fiscal de la Representación

Hecha por la R. Sociedad de Amigos del País

" de esa Ciudad, invetando la del Lugar de Pedre-

que me pague que se le permita establecer una Co.

» cuota de Agricultura, y satisfacen del fondo

„ Comuna del mismo, Doce Libr. anuales con der.

7 tiene á los premios que propone: y de lo coo.

" Warrant for V.S. James Cameron Jun For Deceit

"^m Венера - 2-я планета от Солнца.

11 de octubre y 20 de este mes, de 1880

11 do conceder a la Intendencia y Junta de

" del ciudadano Luzar, el primero con responsabilidad

„ para que del Caudal sobrante se den efectos,

„pueda tomar anualmente la Dose Lib. que

„reprezenten para la satisfacci6n de los Pre-

mis que devan perir los tres Labradores

...em cada ano, a serem beneficiados

" que en cada uno de sus siglos " etc.

" aplamado, y mebrado mayor numero
 " tierras con arreglo á las condiciones que
 " contiene esta instrucción, y que la expresada
 " nueva dotación se pade en el Reglamento
 " para que con arreglo á los dichos
 " lo que comunico á V. S. para su inteligencia
 " y se servirá darne aviso de su cumplimiento
 " Dios q. á V. S. m. a. Valencia 12. de ene-
 " ro de 1792.

Mag. Jph. de la Cruz

S. de la R. Sociedad de Amigos del País de esta Ciu. de Valencia.

1792.

M. Y. Señor:

Pedro Fernando Al de ordinario, D. Juan Lamié Abogado, y me-
 Antonio Carrío Ex^{to} del lugar de Pedreguer con la deuda no-
 ateneⁿ decimos, que en el asunto sobre el establecimiento de
 la escuela de Agricultura tuvo V. S. la bondad de pro-
 regar, y alcanzarnos ya la concesion de los premios
 anuales para los tres labradores q^e aplamaren mayor
 numero de tierras. El Ayuntamiento de este lugar mandó ya po-
 ner en execut^o el decreto de esta concesion, y a su con-
 sequencia han salido algunos vecinos pretendiendo los
 premios; pero seria sin duda mas los competidores, si
 quedase todo cumplido y asegurado con la real apro-
 bacion, q^e tiempo hace tiene pedida V. S. Por lo tanto, ven-
 didamente duplicamos se digna V. S. dar la orden mas
 eficaz para q^e se solicite, y salga la inminada real
 aprobacion. Favor y gracia q^e esperamos de la Procecⁿ
 de V. S. Pedreguer 13 de Novbre 1792.

Pedro Fernando D. Juan Lamié

Ant. Carrío

1792.

E. mo S. N.

2º 6

Por la adjunta Representacion, que incluimos á V. E. para que se digna hacerla presente á S. M., se entienda V. E. la pretension de la Villa de Pedreguer, maclar de este Reyno, para q. se le permita formar una Escuela Práctica de Agricultura, con las condiciones, que contiene la instruccion, que acompaña. La Sociedad ha procurado informarse de las circunstancias, Caracter, y Conducta de los Sujetos que se subrojan en ella, y tanto por el buen zelo que los anima, como p. su buen proceder, y por no contenerse en dicha instruccion cosa q. se oponga á las Reglas de S. M. por lo conveniente q. seá, que se apliquen los mismos Labradores á hacer nuevos ensayos, ó experimentos, y el buen exemplo que causará á los Demas Pueblos, para que le imiten; debe apoyarla, y Recomendarla á S. M., y á V. E. como lo executa; Suplicandole se sirva ponerlo en la R. Consideracion, é inclinax el R. Animo al logro de esta pretension; Comunicando sus oñs á este intento, y á este Cuerpo larg. Sean de su Agrado.

Con este motivo nos ofrecemos á las oñs de V. E. con el mayor Respeto, y voluntad con la q. rogamos á Dios q. á V. E. m. d. como necesitamos. Val. E. mo S. N.

E. mo Conde de Florida Blanca